

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE:
EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL Y LA SOCIEDAD CIVIL
URBANIZACIÓN RESIDENCIAL MONASTERIOS

En Puçol a, 8 de febrero de dos mil dieciséis.

REUNIDOS:

De una parte, D. ENRIC ESTEVE I RAMÓN con NIF _____ en su calidad de
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puçol,

De otra parte, D. CLAUDIO CHAQUES RAMÓN con NIF _____
como Presidente de la Sociedad Civil Particular Valle Residencial LOS
MONASTERIOS.

Ambas partes se reconocen la suficiente capacidad legal para este acto y de común
acuerdo,

E X P O N E N:



La Urbanización Valle Residencial Los Monasterios sita en el término municipal de
Puçol, de construcción en los años 70, viene manteniendo desde el origen
determinados servicios generales, como son entre otros el mantenimiento y limpieza
de las vías públicas, zonas verdes y jardines.

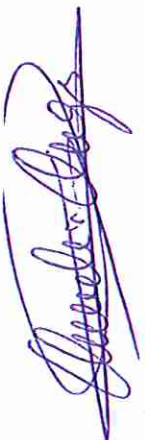
Motivación de la necesidad del Convenio:



CONSIDERANDO que en el Plan Parcial por el que se aprobó la urbanización, se
impone la obligatoriedad de su mantenimiento y conservación a la propia sociedad
urbanizadora, considerando que el Ayuntamiento conserva y mantiene todas las vías
públicas y jardines de la localidad, es voluntad del Ayuntamiento contribuir al
sostenimiento de los servicios de conservación citados, que realiza la propia
urbanización, basándolo en el principio de igualdad de trato a todos los vecinos de la
población.

A C U E R D A N:

PRIMERO: Obligaciones del beneficiario de la subvención.



La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:

- a) Con carácter primordial, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Presentar toda la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación con la actividad subvencionada.
- d) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Puçol.
- e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia

del convenio o cualquiera de sus prórrogas. Así como la obtención de otras subvenciones de fondos públicos.

- f) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- g) Comunicar cambios de representantes en el registro de entidades (nuevo Presidente etc.) Es decir, toda actualización de datos.
- h) Obligaciones específicas:

La Sociedad Civil particular Urbanización Residencial Monasterios se compromete a realizar las tareas necesarias para la conservación, mejora y mantenimiento de las vías públicas, zonas verdes públicas, jardines e infraestructuras hidráulicas, tanto las redes de distribución de agua, como las redes de saneamiento de aguas residuales y evacuación de aguas pluviales en su ámbito, con el nivel que técnicamente se compruebe como óptimo por el Ayuntamiento, por cuenta propia o subcontratando los servicios.

SEGUNDO: Obligaciones de la entidad local concedente

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto al beneficiario de la subvención:

- 1-. Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención de forma expresa.

El Ayuntamiento de Puçol colaborará en los gastos que conlleven los servicios antedichos, en un importe máximo equivalente al 20 por ciento sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana, que se haya liquidado en el padrón anual del ejercicio anterior por los inmuebles ubicados en la urbanización.

Para el ejercicio 2016, la cantidad asciende a **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (88.356 €)**, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 470-150-47900 "*Aportación Sociedades Civiles Alfinach y Los Monasterios*" que constituye el límite máximo para el convenio de colaboración en el sostenimiento de la urbanización Los Monasterios sin que en ningún caso pueda superarse el coste real de los servicios.

- 2-. Proceder al pago de la cantidad objeto de subvención como se especifica a continuación.

TERCERO: Sistema de pago.

Por trimestres naturales, haciendo efectivo el pago del primer trimestre en enero una vez se revise y actualice la cuantía en los términos que establece el apartado SEGUNDO del convenio, el segundo trimestre durante el mes de Junio, el tercer trimestre durante el mes de septiembre y el cuarto trimestre durante el mes de diciembre.

CUARTO: justificación de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento.

La Sociedad Civil particular Urbanización Residencial Monasterios justificará la utilización de los fondos recibidos con carácter anual durante el mes de enero siguiente al ejercicio a justificar. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones. En el caso que sea insuficiente la justificación podrá considerarse a cuenta del ejercicio siguiente las cantidades no justificadas, si continúa en vigor el presente Convenio

La justificación de la inversión de las cantidades se presentará por Registro de entrada del Ayuntamiento a la Intervención Municipal, para su fiscalización y posterior aprobación de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

Los documentos contarán con el recibí de los proveedores o prestadores de los servicios, y serán documentos acreditativos de los pagos las facturas o documentos sustitutivos en virtud de lo establecido por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, BOE núm. 289 de 01 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con el contenido que se especifica en la normativa acompañados de relación detallada de éstos, haciendo constar los descuentos a que estén sujetos y la liquidación final. En el caso de tratarse de gasto soportado por personal contratado por la Sociedad, originales de las nóminas de los trabajadores y de los documentos de cotización a la Seguridad Social.

Así mismo, se incluirá un informe técnico municipal que verifique que los conceptos de gastos incluidos en la justificación pertenecen a los servicios de conservación, mejora y mantenimiento de las vías públicas, zonas verdes públicas, jardines e infraestructuras hidráulicas, tanto las redes de distribución de agua, como las redes de saneamiento de aguas residuales y evacuación de aguas pluviales en su ámbito, así como que los citados servicios se han realizado en términos de equivalencia a los exigidos en el casco urbano y la playa.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado, sin perjuicio de lo que establece el apartado OCTAVO, iniciará la vía de la exigencia de reintegro de las cantidades no justificadas, aplicando el procedimiento ejecutivo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO: Duración y revisión del importe

Este convenio tendrá una duración de un año a contar desde 1 de Enero 2016, prorrogable a un año más (2017) revisable anualmente en el importe equivalente al 20 por ciento sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes de naturaleza Urbana, que se haya liquidado en el padrón anual del ejercicio anterior por los inmuebles ubicados en la urbanización.

SEXTO: Existencia de crédito

El abono de las cantidades comprometidas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 470-150-47900 "Aportación a Asociaciones Civiles Alfinach y Monasterios".

SÉPTIMO: Requisitos para ser beneficiario de subvención

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o deberán concurrir las circunstancias previstas para ello y no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión, incluidas las posibles prórrogas que al efecto se establezcan conforme al presente convenio.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiario de la subvención.

A tal efecto el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar, como mínimo, que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, pudiendo solicitar del beneficiario que realice una declaración responsable de que cumple las condiciones para ser beneficiario.

El beneficiario autoriza al Ayuntamiento de Puçol a obtener de forma telemática el dato obrante en la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de estar al corriente.

El Ayuntamiento apreciará de oficio si la Sociedad se encuentra o no al corriente de sus deudas tributarias con esta Administración Local.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de la obligación de conservación y mantenimiento, o de lo establecido en los apartados CUARTO y SÉPTIMO, el Ayuntamiento de Puçol podrá resolver el convenio, debiendo rembolsar la Sociedad Civil las cantidades que no se justifiquen a dicha fecha.

Conformes con el contenido, ambas partes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados al principio.

REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

REPRESENTANTE DE LA URBANIZACION

